Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00731 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Acredítese lo ordenado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que con la demanda no se solicitaron medidas cautelares previas.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **65** del **22 de Julio de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e31d637fb4858a3150ef1acf62431a924ec213c6b9a4075653c99d20fdda2b8**
Documento generado en 21/07/2022 02:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica